

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º):DECLARASE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA, PLUVIAL, HABITACIONAL Y VIAL en el Departamento Chilecito, por el término de 60 días, debido al nivel de precipitaciones registradas hasta el día de la fecha.-

ART. 2º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, a implementar las acciones tendientes a dar las soluciones necesarias a los problemas emergentes del fenómeno climático, plan techo, erradicación de ranchos, núcleos húmedos, asfaltado y reasfaltado de calles y avenidas de la Ciudad y Distritos, colectoras, bacheo, cordones cuneta, desagües pluviales, reparación de defensas etc., y toda otra obra que el Departamento Ejecutivo Municipal estime pertinente a tal fin.

ART. 3º):De la instrumentación de la medida, contratación, etc. deberá remitirse ad referéndum del Concejo Deliberante, bajo pena de nulidad; incorpórese en el Art. 4º.-

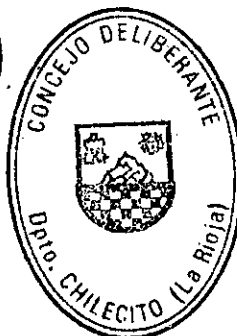
ART. 4º):Las acciones y políticas a implementarse principalmente en el asfaltado y reasfaltado y bacheos deberán contar con el relevamiento pertinente del estado de los servicios (agua, cloacas) etc.-

ART. 5º):El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Cuerpo Deliberativo cada diez (10) días, de los avances de las obras, en Ciudad y Distritos, para su contralor.-

ART. 6º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticinco días del mes de Marzo de Dos Mil Ocho.
Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E. Y S.S.	
ENTRÓ	SALIÓ
25 MAR 2008	



CONCEJO

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazan"

DECRETO N° 347-2008

CHILECITO,
26 MAR 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.785/08 de fecha 25 de Marzo de 2008 , sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

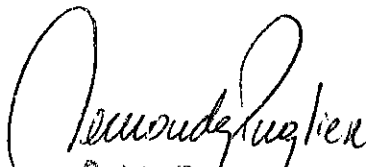
DECRETA

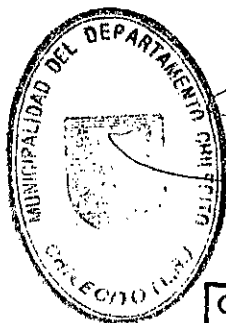
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.785/2008, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 25 de Marzo de 2008.-

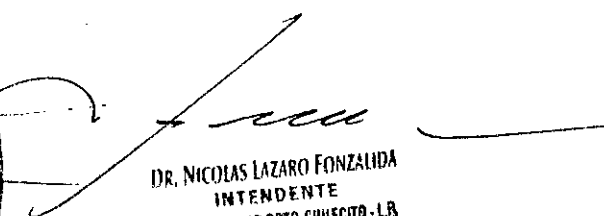
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DIFUSION y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Pablo E. Forquides Plagione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.




DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.

CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA Y SALIDA	
ENTRÓ:	SALIÓ:
RECIBIDO	28 MAR 2008

Concejo
DECRETO N° 482 - 2008

CHILECITO; 05 MAY 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.785/08 y su correspondiente Decreto N° 349/08, y;

CONSIDERANDO:

QUE, para la realización de la obra de bacheo y asfaltado de la Ciudad de Chilecito, ordenada por el Decreto mencionado supra, es menester construir los cordones cuneta en aquellas arterias en que faltaren.-

QUE, en virtud de lo expresado, el D.E.M. dispone el dictado del presente instrumento legal, ordenando la ejecución de la construcción de cordones cuneta.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

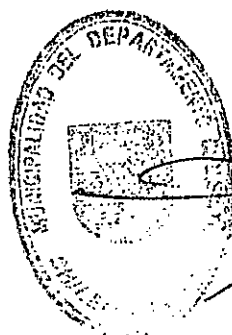
ART. 1°).- **DECLARASE DE NECESIDAD Y URGENCIA** la construcción de cordones cuneta en calle Santa Rosa, desde calle Mariano Moreno y en aquellos tramos en que faltaren, de acuerdo al relevamiento que haga la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas.-

ART. 2°).- **ORDENASE** la adjudicación directa que prevé la Ley N° 21.323 en su Art. 15°) cuando se cumplan los extremos legales establecidos por el Art. 14°), Inc. "C" de dicha ley.-

ART. 3°) Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL, TRIBUNAL DE CUENTAS, CONCEJO DELIBERANTE, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 4°).- **COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIO PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




MR. NICOLÁS LAZARO FONZAIBA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.